



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre catorce (14) de dos mil trece (2013)

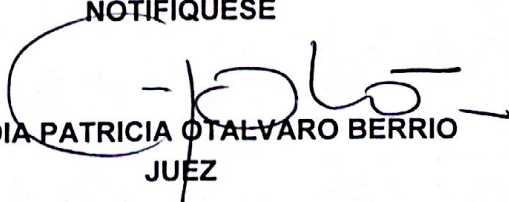
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa
DEMANDANTE	Gloria Patricia Molina Pérez y Otros
DEMANDADO	ESE Hospital San Vicente de Paúl de Caldas
RADICADO	05001-33-33-005- 2013 - 455 -00
AUTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2013, se admitió la demanda de la referencia, y se dispuso en el numeral 3 del auto que la parte demandante debe remitir a través de servicios postal autorizado copia de la demanda con sus anexos y el auto admisorio a la entidad demandada y al Procurador Delegado ante este Despacho.

Mediante memorial radicado el 12 de noviembre de la presente anualidad (folios 49 a 51), el apoderado de la parte demandante acreditó el envío por correo de la demanda solamente a la entidad demandada

En este orden, se requiere al apoderado de la parte demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, acredite el envío por correo certificado de la demanda, sus anexos y del auto admisorio al señor **Procurador 109 Judicial I Administrativo¹**, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRIO
JUEZ

¹ Agente el Ministerio Público delegado ante este Despacho.